



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

56º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de marzo de 2013

Tema 4 del programa

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Burkina Faso, Canadá, Finlandia, Hungría y Libia: proyecto de resolución revisado

Promoción de iniciativas de devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, en particular de los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas¹, en que los Estados Miembros convinieron en ocuparse del problema mundial de las drogas y fomentar activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas,

Recordando también la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes² y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, que son los dos tratados que rigen las actividades relacionadas con los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y los productos farmacéuticos que contienen esas sustancias,

Recordando además su resolución 53/4, en la que destacó la importancia de promover una disponibilidad suficiente para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y su resolución 54/6, en la que recordó su resolución 53/4,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.



Afirmando el importante papel encomendado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el sentido de asegurar, en cooperación con los Estados Miembros y en consonancia con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, que el uso de los estupefacientes que se enumeran en esos dos tratados se limite a los fines médicos y científicos, y en el sentido de prevenir su desviación a los canales ilícitos con fines de tráfico y uso indebido, así como el papel de la Organización Mundial de la Salud de velar por el uso adecuado de los medicamentos,

Reconociendo la recomendación hecha en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012, en que los gobiernos formularon y aplicaron estrategias eficaces de concienciación y prevención dirigidas al público en general y a los profesionales de la salud, en la que la Junta instó también a todos los gobiernos a que adoptaran medidas para prevenir la desviación de medicamentos de venta con receta, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines lícitos⁴,

Preocupada porque el consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, en particular los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, es motivo de preocupación creciente en algunos Estados Miembros debido a su repercusión en la salud y seguridad públicas y bienestar de la comunidad,

Reconociendo que en algunos Estados Miembros están aumentando las tasas de consumo no terapéutico, uso indebido y abuso de medicamentos de venta con receta y que, en muchos casos, algunos medicamentos de venta con receta que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional se conservan en el hogar después de su fecha de vencimiento cuando el paciente ya no los necesita y, por consiguiente, tienen el potencial de ser objeto de desviación, consumo no terapéutico, uso indebido y abuso, a menudo por parte de los jóvenes,

Reconociendo también que los organismos de aplicación de la ley de algunos Estados Miembros han observado un aumento de la delincuencia relacionada con los medicamentos de venta con receta,

Reconociendo además que ofrecer a las personas una forma segura y adecuada de devolver los medicamentos de venta con receta no utilizados, innecesarios y vencidos para su eliminación, en particular los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, en el marco de medidas integrales para hacer frente al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, ayudará a concienciar sobre las formas de daño vinculadas al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, y podría reducir los daños vinculados con su ingestión accidental, su abuso y su desviación,

Reconociendo que la eliminación inadecuada, entre otras cosas, de medicamentos de venta con receta no utilizados, innecesarios y vencidos, entre otras cosas mediante los sistemas de gestión de desechos y de tratamiento de aguas

⁴ Véase el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

residuales, puede tener efectos perjudiciales para el medio ambiente, por ejemplo, para el suelo y el agua,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con los asociados pertinentes y los grupos de interesados, como los funcionarios de salud pública, los farmacéuticos, los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos, los médicos, las asociaciones de protección del consumidor y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, para promover una mayor educación pública sobre los riesgos vinculados al almacenamiento a largo plazo en el hogar de medicamentos de venta con receta, en particular aquellos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, y su posible consumo no terapéutico, uso indebido, abuso y desviación;

2. *Reconoce* que las iniciativas aplicadas en algunos Estados Miembros para la devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, en particular aquellos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, podrían servir de modelo para otros ayudando a concienciar sobre las formas de daño vinculadas al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta y reducir la cantidad de medicamentos de esa índole que se desvían;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, según proceda, a que consideren la posibilidad de establecer o mejorar iniciativas de ese tipo, como parte de medidas integrales para hacer frente al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, teniendo en cuenta el sistema de atención de la salud, el marco normativo y el ordenamiento jurídico de cada Estado Miembro;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y buenas prácticas en cuanto a la aplicación y el funcionamiento de iniciativas de devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, y a que compartan sus experiencias en un período de sesiones futuro de la Comisión.
